

# SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Almería,

del Miércoles 24 de Mayo de 1843.

## INTENDENCIA DE LA MISMA.

Núm. 186.

Anuncio de Remate para el día 27 de Junio de 1843.

Bienes nacionales.—Clero secular.

*Relacion de las fincas que ha dispuesto esta Intendencia su remate para el día 27 de Junio próximo venidero, el cual dará principio á las doce de su mañana en el sitio que se espresará por ante las personas prevenidas en las Instrucciones del ramo y por el mismo orden que van anunciadas.*

En las Casas consistoriales de esta capital.

1443.—Un trozo de riego de primera calidad en la vega de Vicar, cerrado por levante y norte en el pago del campo-santo, con 10 granados, 4 higueras y 1 trozo de cañar, su cabida 5438 cien milésimas de fanega y un ensanche de secano con pencas y 4 parras, de 2455 diez milésimas de id; perteneció al beneficio de dicho pueblo: no tiene carga, su renta segun quinquenio es de 241 rs. 21 mrs., capitalizado en 7,248 y tasado en 8,020 que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro trozo de la misma hacienda tierra de riego de tercera calidad pago de la rambla de idem; su cabida una fanega y 558 diez milésimas, su renta segun idem 158 rs. 14 mrs., capitalizada en 4752 rs. y apreciada en 5520 que es la cantidad &c.

Otro idem de la misma, de riego de primera calidad en el pago de la parata con 5 higueras, 2 granados, su cabida 64,756 cien milésimas de fanega, su renta segun idem es de 230 rs. 14 mrs., capitalizada en 6921 rs. y tasada en 8,040 que es la cantidad &c.

Ultimo trozo de idem tierra de riego de primera calidad en la vega y pago del mismo nombre, su cabida una fanega y 53,808 diez milésimas, su renta segun idem 573 rs. 14 mrs., capitalizado en 17,202 reales y tasado en 18,980 rs. que es la cantidad &c.

1444.—Un marchal con cuarto habitacion y corral deteriorado, un chortal de un dedo de agua, con árboles frutales y un parral; su cabida 3 fanegas y 2,433 diez milésimas y un ensanche de secano de dos fanegas, termino de idem, perteneció á id, no tiene carga: su renta segun idem 294 rs. 14 mrs., capitalizado en 8,833 reales y tasado en 10,260 que es la cantidad &c.

Dos trozos mas de tierra de la anterior hacienda, situados al medio dia de la rambla, la cabida del uno es de 4,233 diez milésimas de fanega con 6 higueras, y la del otro una fanega y 945 diez milésimas, ambos de riego de sobrantes, con un trozo de secano de una fanega y 608 milésimas, su renta segun idem es de 229 rs. 4 mrs., capitalizado en 6,874 rs. y tasado en 7,980 que es la cantidad &c.

1445.—Una suerte tierra de secano término del referido pueblo y sitio de las galeotas, su cabida 52 fanegas panificables y 10 fanegas de ensanches, perteneció á idem, no tiene carga; su renta segun idem es de 185 rs. 13 mrs., capitalizada en 5,562 rs. y tasada en 6,460 que es la cantidad &c.

1446.—Otra suerte de secano en el sitio rambla del cañuelo ó cañada del cura en dicho término, su cabida 5 fanegas y 75 centésimas, no tiene carga: perteneció á idem, su renta segun idem es de 65 rs. 14 mrs., capitalizada en 1,962 rs. y tasada en 2,280 que es la cantidad &c.

1447.—Otra suerte tierra de secano en el sitio de la canal en igual termino, su cabida 15 fanegas y 8,572 diez milésimas, perteneció á idem no tiene carga, su renta segun idem es de 261 rs. 24 mrs., capitalizada en 7,851 rs. y tasada en 9,120 que es la cantidad &c.

*Todas estas fincas están arrendadas simultáneamente en 4,300 rs. y vence en 30 de Setiembre de 1845.*

145.—Una casa en la misma poblacion con diferentes habitaciones altas y bajas su renta segun idem es de 197 rs. 14 mrs., perteneció á idem, no tiene carga; capitalizada en 4,442 rs. y tasada en 6890 que es la cantidad &c.

*En las Casas consistoriales de esta Capital y en las de Sorbas.*

712.—Un trozo de tierra de riego de segunda calidad en la vega del lugar de Huebro compuesta de tres bancales y 3 paratas con varios árboles frutales y algunas parras, palas chumbas y un cañal, su cabida 2 tabullas y media, perteneció á la parroquial de dicho pueblo, paga de renta 125 rs. y cumple en 30 de Setiembre de 1845, tasado en 1,250 rs. y capitalizado en 3,750 que es la cantidad &c.

1626.—Otro trozo de idem idem en la misma vega y pertenencia, compuesta de 4 paratas, árboles frutales y algunas parras, su cabida tabulla y media y 3 celemines

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaria, á 8rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLÍTICO DE LA MISMA

*Circular núm. 178.*

*El Juez de primera instancia de Vera me ha dirigido con fecha 10 de Abril último la comunicacion que sigue.*

«En este Juzgado y por la Escribanía de Francisco de Paula Gimenez se está substanciando causa criminal contra Feliz Belmonte (a) rayo vecino de Aguilas por la herida que causó la muerte á Juan Gomez Gomez, y necesitándose hacer saber á su viuda Maria Perez Ontiveras su presentacion en este Juzgado para que deduzca el derecho que le corresponda en dicha causa en el término de 15 dias, dirijo á V. S. el presente para que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de dicha interesada.»

*Y se inserta en el Boletín oficial á*

*los efectos indicados por el citado Juez. Almeria 12 de Mayo de 1843,  
=Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 179.

*Licenciado D. Pedro Martínez de Haro, Abogado de los Tribunales nacionales Juez de primera instancia de este partido &c.*

«Por el presente, se sita, llama y emplaza por término de 9 dias á Miguel Cañadas de este vecindario, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á consecuencia de la causa criminal que se le sigue por heridas á Luis Hernandez, ambos de este domicilio, pues si lo hiciere se le oirá y su justicia le será guardada, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Almeria 16 de Mayo de 1843. =Martinez de Haro.= Por su mandado, José Garcia Espinar, Escribano.

*Insértese en el Boletín oficial. =Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Número 180.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia donde quiera que se halle José Manrique, cuyas señas se expresan á continuación, procederán á su captura remitiéndolo con toda seguridad á disposicion del Juez de primera instancia de Jaen ante quien se le sigue causa criminal, dándome aviso tan luego como se verifique dicha prision.

*Señas del reo.*

Edad 30 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba id, cara larga, color trigüeño.

Almeria 16 de Mayo de 1843.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 181.

Por el Juez de primera instancia de Alboloduy se sigue causa criminal contra el reo prófugo D. José Gil (a) Tigre, vecino de Alsodux.

En su virtud prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia procedan á su captura remitiéndolo con toda seguridad á disposicion del mencionado Juez dándome aviso tan luego como se verifique dicha prision.

*Señas del reo.*

Edad 32 años, estatura alta, robusto, poblado de barba, vestido con calzoncillo blanco, bota blanca, sombrero calañés y alpargates.

Almeria 18 de Mayo de 1843.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 182.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia donde quiera que se encuentre Juan José Requena, vecino de Guadix, reo prófugo en la causa criminal que se ha seguido por el Juez de primera instancia de Albo-

loduy, procederán á su captura, remitiéndolo con toda seguridad á disposicion del espresado Juez, dándome aviso tan luego como se efectue.

*Señas del reo.*

Edad 21 años, estatura como de 5 pies, color moreno, pelo negro, cara redonda, barba poblada, una nube en un ojo, calzon bombacho de paño, faja encarnada, chaqueta de paño, sombrero calañés, calcetas de lana, alpargates.

Almeria 18 de Mayo de 1843.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 183.

Por el Juzgado de primera instancia de Alboloduy, se sigue causa criminal contra el reo prófugo Antonio de Cruz, vecino de Alicum.

Asi pues prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia procedan á su captura donde quiera que sea habido, remitiéndolo con la debida seguridad á disposicion del Juez de primera instancia del citado Juzgado.

*Señas del reo.*

Estatura corpulenta, vista algo torcida, edad 30 años.

Almeria 18 de Mayo de 1843.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

INTENDENCIA MILITAR.

Núm. 184.

*El Intendente Militar del 6.º Distrito.*

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cevada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito, por término de un año que principiara en 1.º de Octubre del corriente y concluirá en 30 de Setiembre de 1844, he dispuesto se celebre su unico rema-

te el dia 20 de Julio próximo á las doce en punto de la mañana en los estrados de esta Intendencia, sita en la calle del Coso número 22, a la que podrán concurrir los sujetos que quieran tomar á su cargo dicho servicio, á hacer sus proposiciones por sí ó por medio de personas autorizadas con poder bastante, ya sea para todo el Distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos, ó para cualesquiera de los puntos de jurisdiccion del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la referida Intendencia; advirtiéndole que los Comisarios de Guerra de Huesca, Teruel Jaca en poder de quienes se hallan tambien el pliego de condiciones, están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, y deberán remitirles con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta. Zaragoza 6 de Ma-

yo de 1843. = *Francisco Fontela.*  
*Juan Bautista Ayus, Secretario.*  
 Insértese en el Boletín oficial = *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

**EDICTO.**

Num. 185.  
 Bienes Nacionales.

*D. Francisco Falcon, Intendente de esta provincia.*

Por el presente invito á todos los deudores de Bienes nacionales que aparecen de la nota que á continuacion se espresan, para que en el término de quince dias contados desde la fecha se presenten en las oficinas de dichos bienes á satisfacer sus respectivas quintas ú octavas partes vencidas, con arreglo á lo prevenido en la orden de la suprimida Direccion general de rentas y arbitrios de Amortizacion de 25 de Mayo último; en el concepto que de no verificarlo se declararán en quiebra los respectivos remates ó se procederá contra los morosos con arreglo á las Instrucciones del ramo.

*Primer trimestre fin de Marzo de 1843.*

**Relacion de los deudores por compras de fincas nacionales en fin de dicho trimestre.**  
**VENTAS DE 1856 EN ADELANTE.**

	Num. de los plazos y dé- Débitos. bitos por octavas partes.		TOTAL
	por quintas partes.	Importe. Plazos. Reales vellon.	
D. Luis de Vera, de Dalías, por una suerte de tierra en dicho pueblo que fué de Sto. Domingo de Granada.....	1	1,150	1,150
D. Antonio Lopez Zamora, de Tabernas, por un trozo de tierra en dicho pueblo que fué de las Religiosas de la Concepcion de Almeria.....	2	2,400	2,400
D. Bernardo de Campos Rambaud, de Almeria por 5 suertes que hacen una hacienda en Benahadux que fué de dicho Convento.....	1	2,985	2,985
D. Juan Gonzalez Castillo, de Vitor, por una hacienda en dicho pueblo que perteneció á bienes seculares y obras pias....	1	500	500
D. Manuel Sanchez, de Benahadux 2 suertes de tierra en dicho término que fueron del Convento de Sta. Clara de Almeria.	1	500	500

D. Luis de Vera, de Dalías, por un molino harinero en dicho pueblo que fué de religiosos de S. Gregorio de Granada.....

D. Epifanio Esteban, de Madrid, por dos fincas en esta vega que fueron de la Concepcion de esta Ciudad.....

D. Bernardo de Campos Rambaud, por una hacienda en Benahadux que fué de id.

D. Carlos Fornovi, por una hacienda en esta vega que fué de Sta. Clara de idem....

D. Miguel Vasquez Marin, por tres haciendas en idem que pertenecieron á la Concepcion y S. Francisco de esta ciudad.

D. Joaquin Gomez Barragan, por una suerte en Rioja que fué de la Concepcion de idem .....

D. José de Medina, por una casa en esta ciudad que fué de Sta. Clara de la misma.

El mismo, por una casa y huerto en dicha ciudad que fueron de idem.....

D. Crispin de Caellar, por dos suertes de tierra en Olula del Rio, que fueron de Sta. Isabel de Baza.....

D. José Prats Blasco, por tres casas en esta ciudad pertenecientes al arbitrio de fincas adjudicadas por débitos.....

D. José de Vilches, por una hacienda en esta vega, que fué de Sta. Clara de esta ciudad.....

D. Antonio Hernandez Camín, por otra en idem que fué de la Concepcion de la misma.....

D. José Villaspesa, por una hacienda en Laujar, que fué de los minimos de Granada.

D. José Martin, del Fondon, por 5 fincas rústicas en Santa Fé y Laujar, que fueron de la Concepcion de Almeria, y Santa Isabel de Granada.....

D. Leandro Aznar, por una hacienda en Gador que fué de la Concepcion de esta Ciudad.....

D. José Genaro Villanova, por una casa en esta ciudad que fué de fincas adjudicadas por débitos.....

Débitos por quintas partes.	Núm. de los plazos y débitos por octavas partes.		TOT.
	Plazos.	Importe. Reales vellon.	
„	1	2,563-12	2,563-12
„	1	8,822-18	8,822-18
„	1	3,030	3,030
„	1	29,900	29,900
„	1	32,400	32,400
„	1	1,300	1,300
„	1	2,100	2,100
„	1	5,600	5,600
„	1	283	283
„	1	1,146	1,146
„	1	6,000	6,000
„	1	20,090-12	20,090-12
„	1	6,000	6,000
„	1	21,260	21,260
„	1	807	807
„	1	382	382
„		149,219 8	149,219 8

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia á virtud de ordenes superiores. Y para que conste y llegue á noticia de todos, estiendo la presente en Almeria á 31 de Marzo de 1843.—Francisco Falcon.

Imp. de la Viuda de Santamaría,

tierra de secano con algunas palas, su renta es de 100 rs. y vence en idem, tasado en 1,025 rs. y capitalizado en 3,000 que es la cantidad &c.

*En las de esta Capital y en las de Vera.*

344.—Una suerte tierra de secano pago de alfagor con 10 olivos, de 13 fanegas y 2,253 diez milésimas, término de Vedar, perteneció á la Sacristía de aquella parroquia, tiene la carga de 1 real y 22 mrs. ántos por censo de poblacion: su renta es de 359 rs. y vence en igual época que los anteriores, capitalizada en 10,770 rs. 22 mrs. y tasada en 12,000 que es la cantidad &c.

345.—Otra suerte de tierra de riego de primera calidad pago del molino de la higuera con una palmera y árboles frutales, su cabida un celemin y 9 décimas, perteneció á idem y radica en su término, paga de censo de poblacion 6 mrs., su renta 35 rs. 17 mrs. y cumple en idem, capitalizada en 1,065 rs. y tasada en 1,200 que es la cantidad &c.

346.—Otra idem de riego pago de la palmera en dicho término con 6 olivos y varios árboles frutales, su cabida 8 celemines y 4,908 diez milésimas de idem perteneció á idem, paga por idem 6 mrs., su renta 35 rs. 17 mrs.; capitalizada en 1,065 reales y tasada en 1,200 que es la cantidad &c.

331.—Una huerta pago de vederino tierra de riego de primera calidad término de idem con media de agua y varios árboles frutales, su cabida 6 celemines y 89,205 cien milésimas, perteneció al curato, su renta 224 rs. y cumple en idem, capitalizada en 6,720 rs. y tasada en 8,000 que es la cantidad &c.

332.—Otra suerte tierra de secano pago de los moros en dicho término, de una fanega y 4 décimas, perteneció á idem, su renta 11 rs. y cumple en idem, capitalizada en 330 rs. y tasada en 380 que es la cantidad &c.

333.—Otra tierra de id. pago cañada de la Piedra en dicho término de 46 fanegas y 4,735 diez milésimas, su renta 371 rs. y cumple en id. capitalizada en 11,130 rs. y tasada en 13,200 que es la cantidad &c.

334.—Otra id. sitio de la fuente del Lentisco en dicho término de una fanega y 3 décimas, perteneció á id., su renta 12 rs. y cumple en id. capitalizada en 360 rs. y tasada en 400 que es la cantidad &c.

335.—Otra id. de riego eventual pago del camino en dicho término de una fanega y 345 diez milésimas, perteneció á id. su renta 150 rs. y cumple en id. capitalizada en 4,500 rs. y tasada en 5,340 que es la cantidad &c.

336.—Otra suerte de secano pago de Aljaraz en el mismo término de una fanega y 4,366 diez milésimas, perteneció á id., su

renta 16 rs. y cumple en id. capitalizada en 480 rs. y tasada en 570 que es la cantidad &c.

337.—Otra id. id. pago de la Rambla de los hornos en dicho término de 3 fanegas y 3,425 diez milésimas, perteneció á id. su renta 27 rs. y cumple en id. capitalizada en 810 rs. y tasada en 950 que es la cantidad &c.

338.—Otra id. de secano llano de Fuentes en el mismo término de 7 fanegas y 2,146 diez milésimas, perteneció á id., su renta 75 rs. y vence en id. capitalizada en 2,250 rs. y tasada en 2,660 que es la cantidad &c.

339.—Otra id. en el barranco de las majaras en dicho término de 134 fanegas y 166 milésimas panificables y 45 fanegas de ensanches, perteneció á id. su renta 288 rs. y cumple en id. capitalizada en 8,640 rs. y tasada en 10,260 que es la cantidad &c.

Otra suerte en dicho sitio mitad de la anterior finca su cabida 135 fanegas y 166 milésimas panificables y 45 fanegas de ensanches, su renta 288 rs., capitalizada en 8,640 rs. y tasada en 10,260 que es la cantidad &c.

340.—Diez olivo en el pago del junto en tierras de D. Pedro Castaño, perteneció á id., su renta 6 rs., y vence en id. capitalizados en 180 rs. y tasados 200 que es la cantidad &c.

341.—Medio celemin de tierra de secano pago de la Serena alta en dicho término con 11 olivos, perteneció á id. su renta 6 rs. y cumple en id. capitalizado en 180 rs. y tasado en 220 que es la cantidad &c.

342.—Una suerte de tierra de tercera calidad con medio de agua y 9 olivos pago de alfaro en dicho término de un celemin y 6,901 diez milésimas de igual pertenencia, su renta 17 rs. y cumple en id. capitalizada en 510 rs. y tasada en 600 que es la cantidad &c.

343.—Otra suerte de tierra de riego de tercera calidad con medio de agua sitio de la serena en dicho término con 3 olivos, su cabida 3 celemines, perteneció á id., su renta 28 rs. y cumple en id., capitalizada en 240 rs. y tasada 1,000 que es la cantidad &c.

*Sobre todas estas fucas pesa la carga de 12 rs. ántos de censo de poblacion.*

*En las de esta capital y en las de Beria.*

1588.—Un trozo de tierra de riego de tercera calidad en la vegada de Adra pago de Aseno con una defensa de cañasveras y tarais, su cabida 6 marjales y 174 milésimas de otro perteneció al Clero Parroquial de dicha villa, no tiene carga su renta 135 rs. por valor de 5 fanegas de maiz, capitalizada en 4,050 rs. y tasado en 4,320 que es la cantidad &c.

1587.—Otra suerte tierra de riego de segunda calidad pago de la Encantada en

dicha vega con una defensa de tarais perteneció al beneficio de idem, su cabida 5 marjales y 4 centésimas, su renta 135 rs. por valor de idem, no tiene carga; capitalizada en 4,050 rs. y tasada en 5,040 que es la cantidad &c.

1,592.—Otra suerte de riego de segunda calidad en dicho pago con una defensa de tarais, perteneció al curato, su cabida cuatro marjales y 714 milésimas, no tiene carga su renta 108 rs. capitalizada en 3,240 rs. y tasada en 4,600 que es la cantidad &c.

1,591.—Otro trozo tierra de riego de tercera calidad en dicha vega y pago de asado con una defensa de cañas-veras y tarais de 7 marjales y 610 milésimas, perteneció a idem, no tiene carga, su renta 121 rs. 7 mrs., capitalizada en 3,645 rs. y tasada en 4,860 que es la cantidad &c.

1586 y 1593.—Una suerte tierra de secano pago de la solana de vinar con 24 almendros, su cabida 3 fanegas y 446 milésimas de otra, perteneció a la hermita de S. Isidro de Adra, su renta por declaracion pericial es de 195 rs., no tiene carga, tasada en 3,900 rs. y capitalizada en 5,850 rs. que es la cantidad &c.

*En las de esta Capital y en las de Alboluduy.*

192.—Un trozo de tierra de riego arenado por el rio, pago del bage, término de Alboluduy; su cabida una tabulla y 7,363 diez milésimas, perteneció a la Sacristia de la parroquia de dicha villa, no tiene carga; no está arrendada, su tasacion es de 714 rs. que es la cantidad &c.

193.—Dos trozos unidos, el primero de tierra de riego de primera calidad pago del medio en dicha vega, de 3 tabullas y 22 milésimas, y el segundo arenado: pertenecieron a idem, no tienen carga, su renta 356 rs. y cumple en fin de Setiembre del presente año; tasados en 5,146 rs. y capitalizados en 10,680 que es la cantidad &c.

194.—Dos trozos de tierra de riego pago de los huertos, término de id. de primera calidad con una higuera; su cabida 4,069 diez milésimas de tabulla el uno y el otro con un parral, una higuera, un albaricoquero y 3385 diez milésimas de id. perteneció a idem, no tiene carga; su renta 152 rs. y vence en idem, tasados en 1,908 rs. y capitalizados en 4,560, que es la cantidad &c.

195.—Una suerte de secano en la loma de cuentor dicho término, su cabida 12 fanegas y 75 centésimas panificables y 3 fanegas y 75 centésimas de ensanches, perteneció a idem, no tiene carga, su renta 42 rs. y vence en id. tasada en 510 rs. capitalizada en 1,260 que es la cantidad &c.

27.—Una casa ruinoso en dicha villa barrio de las Cuevas, perteneció a idem, no tiene renta ni carga, tasada en 120 rs. que

es la cantidad &c.

196.—Un trozo de tierra de riego de 1.ª calidad pago del medio, dicha vega su cabido 6 tabullas y 545 milésimas, perteneció al beneficio de la parroquia de Santa Cruz, su renta 969 rs. y vence en idem, tasada en 11,356 rs. y capitalizada en 29,070 que es la cantidad &c.

Otro trozo de la misma hacienda, tierra de segunda calidad, su cabida 2 tabullas y 215 milésimas, su renta 300 rs. y vence en id., tasado en 3,520 rs. y capitalizado en 9,000 que es la cantidad &c.

197.—Otro trozo de tierra de riego arenado en dicho término, su cabida una tabulla y 7,363 diez milésimas, no tiene renta y perteneció a id., su tasacion es de 714 rs. que es la cantidad &c.

198.—Otra suerte tierra de secano sitio del algive en dicho término de 7 fanegas y 3,333 diez milésimas, perteneció a id., su renta 38 rs. y vence en id. tasada en 440 rs. y capitaliza en 1,140 que es la cantidad &c.

199.—Otra id. id. sitio del romeral, dicho término, de 7 fanegas y 3,333 diez milésimas, perteneció a id. su renta 36 rs. y vence en id. tasada en 420 rs. y capitalizada en 1,080 que es la cantidad &c.

200.—Otra de secano sitio del Campillo ondo en dicho término de 2 fanegas, perteneció a id. su renta 7 rs. y vence en id. tasada en 80 rs. y capitalizado en 210 que es la cantidad &c.

Todas las referidas fincas desde el núm. 196 pagan 24 rs. ánuos por censo de poblacion.

*Todas las relacionadas han sido declaradas de menor cuantia y el pago de sus remates ha de hacerse en metálico en 20 plazos, el primero despues de la adjudicacion y los restantes en los 19 años sucesivos al vencimiento de cada uno.*

**Bienes del Clero regular y demas ramos nacionales.**

*En esta Capital.*

Un trozo tierra de riego de tercera calidad con 5 olivos, su cabida 4 celemines término de Oluia del Rio, perteneció al Convento de Santa Isabel de Baza, está arrendado en 3 celemines de trigo y 16 libras de aceite, y cumple en 31 de Diciembre de 1844, está tasado en 300 rs. y capitalizado en 1,090 rs. 28 mrs que es la cantidad &c.

Una suerte de tierra de riego de tercera calidad con 51 olivos y 5 plantones de 10 fanegas 5 celemines 1 cuartillo y 5 varas cuadradas, término de idem y de igual pertenencia, paga de renta 3 fanegas 3 celemines de trigo y 2 arrobas de aceite, vence en idem, capitalizada en 6,593 rs. 14 mrs. y tasada en 8,780 que es la cantidad &c.

Un trozo tierra de riego de segunda ca-

lidad con 5 olivos de 5 celemines término de idem é igual pertenencia, arrendado en 8 celemines de trigo y 9 libras de aceite y vence en idem, tasado en 440 rs. y capitalizado en 1,292 con 24 mrs., que es la cantidad &c.

Una suerte tierra de riego de tercera calidad con 12 olivos de 4 fanegas 2 celemines y 20 varas cuadradas término de idem y de igual pertenencia, su renta 2 fanegas 8 celemines de trigo y 19 libras de aceite y vence en idem, tasada en 2,580 rs. y capitalizada en 4,362 con 11 mrs., que es la cantidad &c.

Otra de idem idem inferior de 10 fanegas 11 celemines, con un trozo también de riego con 8 olivos, su cabida 2 fanegas dos celemines y 20 varas en igual término y de la misma pertenencia, su renta 3 fanegas 10 celemines de trigo y 3 libras de aceite, y vence en idem tasada en 3,240 rs. y capitalizada en 5,573 rs. 14 mrs. que es la cantidad &c.

Otra idem idem y pago de pizuela con una defensa de álamos y tarais, 9 higueras, parras y árboles frutales, su cabida 7 marjales y 10 fanegas de ensanches término de Alquería, perteneciente á la exinquisicion

se le ha graduado por los peritos la renta de 215 rs. tasada en 4,300 rs. y capitalizada en 6,450 que es la cantidad &c.

Dos días y 16 horas de agua en el molino llamado del médico en la tanda de 30 días, sin excluir las quiebras que puedan tener en el año, término de Huercal-Oviera, es de las adjudicadas por débitos, su renta segun idem 260 rs. tasados en 2,600 rs. y capitalizados en 5,850 que es la cantidad &c.

Otros dos días y 16 horas de agua en el molino que llaman de José Gimenez del mismo término, y que muele con la misma agua, de igual pertenencia, su renta segun idem 130 rs. tasados en 1,300 rs. y capitalizados en 2,925 que es la cantidad &c.

Un solar con un cuarto en la calle mayor de dicha poblacion, de igual procedencia, no tiene renta; está tasado en 4,030 rs. que es la cantidad &c.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta. Almería 16 de Mayo de 1843. —Francisco Falcon.

Publiquese por suplemento, — Gerónimo Muñoz y Lopez.

### Imp. de la Viuda de Santamaria.